

## ANEXO N° 5

### **Informe de la Evaluación de la Sra. María Elena Matar, Jueza de Paz Titular de la localidad de Comodoro Rivadavia.**

Los abajo firmantes, Héctor Carmelino, Carlos del Mármol, Claudio Petris, y Oscar Massari, designados evaluadores de la Sra. María Elena MATAR, Jueza de Paz Titular de la localidad de Comodoro Rivadavia, mediante Acordada N° 1543/16 C.M. , de fecha 25 de febrero de 2016, elevan a su consideración y a la del Pleno del Consejo, el informe correspondiente.

#### **I.- ANTECEDENTES:**

- 1) La Sra. María Elena Matar, se selecciona por este Consejo, como Jueza de Paz Titular de la localidad de Comodoro Rivadavia, mediante Acordada N° 1154/10 C.M. y su designación mediante Acordada N° 1164/10 C.M.
- 2) Mediante Nota N° 99/16 C.M., de fecha 30 de mayo de 2016, se informa a la evaluada, la Comisión Evaluadora designada y se solicita información, para la evaluación de su desempeño.
- 3) Mediante Nota N° 100/16 C.M. se solicita información a la Inspectoría de Justicia, para la evaluación de la Magistrada.

#### **II.- INFORMACIÓN DOCUMENTADA:**

1. Mediante Nota N° 79/I.J. se recibe de la Inspectoría de Justicia, con fecha de recepción 11 de junio de 2016, :
  - a) Que la Sra. María Elena Matar es Jueza de Paz Titular del Juzgado de Paz N° 1 de Comodoro Rivadavia desde el 29 de julio de 1997.
    - Que se declaró satisfactorio el desempeño en las funciones mediante Acordada N° 406/01 C.M.
    - Que fue designada Jueza de Paz Titular en el año 2004, mediante Acordada N° 546/04 C.M.
    - Que prestó juramento el día 10 de marzo de 2004.
    - Que se declaró satisfactorio el desempeño de las funciones mediante Acordada N° 938/07 C.M.
    - Que fue designada Jueza de Paz Titular en el año 2010 mediante Acordada N° 1164/10 C.M.
    - Que prestó juramento el 27 de marzo de 2010.
    - Que es un funcionario comprometido con la dinámica del Juzgado.

- Que la Dra. María Elena Matar, además de las licencias ordinarias y extraordinarias que en todos los casos ha gozado, ha solicitado y la han sido concedidas las siguientes licencias desde el año 2010.
  - Licencias: Por razones particulares: 4 días, Por enfermedad común: 2 días. Año 2010; Por atención familiar: 4 días, Por largo tratamiento: 39 días, Por enfermedad común: 6 días. Año 2011; Por razones particulares: 4 días, Por razones particulares sin goce de haberes: 2 días, Por enfermedad común: 23 días. Año 2012; Por razones particulares: 6 días, Por razones particulares sin goce de haberes: 1 día, Por enfermedad común: 11 días, Por fallecimiento: 2 días. Año 2013; Por razones particulares: 5 días, Por enfermedad común: 2 días, Por capacitación: 2 días, Por atención familiar: 10 días, Por fallecimiento: 8 días. Año 2014; Por razones particulares: 5 días. Año 2015; Por razones particulares: 2 días. Año 2016.
  - Que no ha sido sancionado ni sumariado. Que no ha advertido demoras en la tramitación de los asuntos del Juzgado. Que su desempeño es muy bueno.
  - Que asimismo informa que no son enviadas las copias solicitadas del legajo del profesional por no constar ninguna situación particular que merezca evaluación, solo se registran las licencias que se mencionan, datos personales, igualmente dicho legajo se encuentra a disposición de los señores consejeros en la Secretaría de Recursos Humanos si así lo requirieran.
2. En fecha 15 de junio de 2016, se recibe información solicitada por la Magistrada evaluada, en el que expresa:
- a) Que desde mayo de 2010 ingresaron a su juzgado 490 Exptes. Ya sean por denuncias o actuación policial. Que el trabajo realizado esta especificado en las planillas que se elevan a la Inspectoría de Justicia y que se adjuntan en la carpeta.
  - b) Que a modo de ejemplo y tomando en cuenta el año 2011 entraron 89 Exptes. De los cuales:
    - (9) se resolvieron en Juicio Oral y Público tomando intervención los abogados de la Defensa Pública o abogados particulares matriculados en el Colegio Público de Abogados de Comodoro Rivadavia de tal modo queda "PRESERVADO EL DERECHO DE DEFENSA EN JUICIO".

- No hubieron sentencias recurridas
  - (23) Exptes. Desestimados por Art. 6 2° párrafo y elevados al MPF.
  - (3) Exptes. Elevados a la Policía Comunitaria.
  - (8) Exptes. Desestimados por Art. 6 3° párrafo y elevados al juzgado de faltas y/o Municipio de Comodoro Rivadavia (en distintas áreas. Ej.: Obras Particulares, Bromatología y Veterinaria, Subsecretaría de Habilitaciones, Secretaría de Cultura, etc.)
  - (1) Expte. Desestimado por Art. 59 y elevado a Asesoría Civil.
  - (14) Exptes. Resueltos en Audiencia Conciliatoria los que fueron previamente desestimados por Art. 185 (Desest. Liminar)
  - (12) archivados en el Estado en que se encuentran. (algunos de estos Exptes. Por Ej.: se archivan cuando las personas citadas a conciliar no pueden ser compulsadas por la Fuerza Pública y no concurren aún notificadas a la Audiencia de Conciliación).
  - (28) Exptes. Algunos fueron por Ej.: desestimados por Art. 4, 2° párrafo, desestimados Art. 185 (Falta encuadre legal), o por Ley 22.278 (Régimen minoridad), o elevados a otros organismos estatales (Ej.: Asesoría de Familia, Dirección de Discapacidad, Servicio de Protección de Derechos, Programa de Adultos Mayores, Servicio de Asistencia a la Víctima, Instituto Provincial de la Vivienda, etc.). Estas derivaciones se producen previa consulta telefónica con las entidades con las cuales se mantiene un vínculo cordial y un trabajo conjunto y armónico.
  - Las derivaciones ocurren porque el público va a la Policía a denunciar diversos hechos de los cuales no cuentan con testigos y ante la falta de FISCAL, hace imposible la investigación de los hechos denunciados que por sí mismos No constituyen contravenciones.
3. Que en el año 2012 sólo una sentencia en la que dictó nulidad de todo lo actuado la misma fue recurrida y finalmente en la segunda instancia resolvieron satisfactoriamente a su favor. Que tanto su Sentencia, como el Recurso de Apelación y Nulidad – Recurso de Revisión y la Sentencia Definitiva se adjuntan en folio aparte.
  4. Que el horario de trabajo es el impuesto por el Poder Judicial de Lunes a Viernes de 7:00hs a 13:00hs, más las guardias pasivas de 24hs de 1 al 15 inclusive de cada mes, según determinación de la Inspectoría de Justicia.
  5. Que las tareas del Juzgado a su cargo se encuentran al día.
  6. Que no ha tenido quejas respecto del horario de atención al público.

7. Que tampoco se han recepcionado quejas sobre su actuación o de alguno de los integrantes de su equipo de trabajo.
8. Que en cuanto a la integración con su equipo de trabajo ha sido armónica, de buen compañerismo, siendo colaboradores con quien lo requiera y recibiendo de las demás dependencias idéntico trato.
9. Que lamentablemente hace más de 10 años que no reciben capacitación específica en las materias de su competencia sobre el Código Contravencional y Marcas y Señales.
10. Que no ha tenido sanciones disciplinarias, ni sumarios, ni menciones especiales. Que solo muy buenos informes de los Ministros del Superior Tribunal de Justicia y de los Inspectores de Justicia en las oportunidades que ha sido evaluada.
11. Que solo ha sido uso de las licencias ordinarias de enero y complementarias de julio.
12. Que por último le resulta muy difícil trabajar con una norma jurídica obsoleta como es el Código Contravencional. Que esto se revela cada vez que hay un cambio de Gobierno, en el Ministerio o en la Secretaría de Seguridad, instalando el tema de los medios de difusión. Que se ha tratado de introducir la figura del FISCAL pero que, desde 1996 a la fecha, nada se ha modificado y cada vez la sociedad es más complicada y conflictiva por lo que se han reducido considerablemente las contravenciones y han aumentado notoriamente los delitos.

### **III- ENTREVISTAS:**

Visita realizada al Juzgado de Paz de Comodoro Rivadavia, el día lunes 14 de Agosto de 2017 aproximadamente a las 10 de la mañana, los Consejeros Oscar Massari y Héctor Carmelino fuimos recibidos por la Dra. María Elena Matar y las empleadas Ludmila Collazo y María Florencia Chaín, único personal del Juzgado en la actualidad, por cuando al jubilarse la Sra. Érica Castillo tiene dos cargos vacantes, que están intentando cubrir.

El Juzgado cuenta con dos salas de trabajo para el personal y el despacho de la Sra. Juez, se aprecian espaciosos y luminosos, apto para desarrollar las tareas.

La Dra. al ser consultada, manifiesta que ésta es la tercera vez en la que es evaluada para darle continuidad al cargo de 6 años, la primera automática, las otras dos fueron pasando por los exámenes del Consejo de la Magistratura,

que ya lleva 20 años al frente del Juzgado, que estaría evaluando ya la posibilidad de Jubilarse una vez que pueda dejar organizado y normalizado el juzgado en relación a completar el plantel, que están muy a gusto trabajando, tanto la Jueza y las empleadas lo manifiestan, que si bien el contar con una reducción del 50% de personal les complica mucho la tarea. Se refieren a como están organizadas en el desarrollo diario del trabajo. Que trabajan por turnos con el otro Juzgado de Paz. Del 01 al 15 de cada mes están de turno con atención al ciudadano, (certificados de convivencia, informaciones sumarias, certificado de supervivencia etc.), que las contravenciones, la mayor cantidad es por la causal de mordedura de perros, que mayormente lo resuelven con mediación sin llegar al juicio. Que la atención a los ganaderos se turnan también, el Juzgado N°1 tiene de la A a la L y el Juzgado N°2 de la M a la Z.

Hablando con el personal, manifiestan estar muy a gusto con la Dra. Matar, que es muy humana y conciliadora, de muy buen trato, que se trabaja muy a gusto y en un muy buen clima de trato y paz.

Consultada la otra Juez de Paz Sra. Chávez, nos dice que tiene muy buena relación con la Dra. Matar, que al comienzo cuando ella asumió el cargo no era tan buena la relación ya que al ser ella lega y la Dra. Matar abogada era como que ella le imponía una manera de trabajar o la dirigía en el criterio, que con el tiempo fueron puliendo las asperezas y que en este momento tienen una relación de trabajo óptima, de diálogo fluido, de criterios concordantes, que se consultan en forma asidua.

#### **IV- CONCLUSIONES:**

Por todo lo expuesto, esta Comisión considera que el desempeño de la Jueza de Paz Titular del Juzgado N°1 de Comodoro Rivadavia, Dra. María Elena MATAR, debe ser declarado Satisfactorio.

  
Oscar Massari

  
Héctor Carmelino

Carlos Del Mármol

  
Claudio Petris